



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 17 DE JULIO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 15661-PRE-2004 del Registro del Ministerio de educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y la solicitud de la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Expediente se tramita el Programa de Salud Escolar;

Que en la solicitud mencionada se requiere adecuar el Programa de Atención al Escolar, según el Decreto N° 204/1999 a la organización y normas vigentes del ámbito educativo;

Que el Decreto N° 204/99, en sus fundamentos expresa:

“Que se hace necesario, centrándonos en el propósito del Programa de Salud del Escolar, que es la Atención Primaria de la Salud, acordar estrategias conjuntas (entre el área de Educación y Salud) que impliquen:

- Favorecer desde el ámbito educativo el cuidado de la Salud a través de la prevención.
- Promover la valoración de la Salud como derecho individual y responsabilidad social.
- La utilización de los recursos existentes en los organismos intervinientes.
- La incorporación de las actividades de Salud Escolar a los Programas médicos existentes.
- La utilización de los recursos de escuelas y Áreas Programáticas como Centro de concentración que facilite la operatividad del Programa.
- La combinación de actividades preventivas, recuperadoras y de rehabilitación.
- La Vigilancia Epidemiológica integrada a la Atención en Salud.
- La capacitación docente en temas de Educación para la Salud.
- La interacción con la familia y grupos organizados de la comunidad en el tratamiento de la problemática de la infancia y la adolescencia.
- La coordinación con el Instituto Provincial del Seguro de Salud para ampliar la cobertura.
- La coordinación e integración de esfuerzos intrasectoriales con los distintos Programas del Consejo Provincial de Salud Pública.”

Que resulta necesario adecuar el Programa Provincial de Atención Escolar, a la organización y normas vigentes en el ámbito educativo y de la Salud Pública de Río Negro;

Que los exámenes que se practican permiten detectar patologías precozmente, tanto de índole físico - sensoriales, como psicosociales;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que resulta imprescindible contar con un registro provincial sobre patologías prevalentes en la población de edad escolar, como base para la implementación de acciones tendientes a resolver los problemas detectados mediante la integración de los recursos socio comunitarios disponibles;

Que mediante la aplicación del Programa se emite la Libreta de Sanidad Escolar, la cual oficia como único documento sanitario válido y reconocido oficialmente en el ámbito provincial;

Que se hace imprescindible designar recursos humanos idóneos, responsables de llevar adelante este Programa en los Niveles Central, Zonal y Local;

Que sólo la acción conjunta, solidaria e intersectorial pueden dar respuesta a las múltiples demandas que la implementación del Programa de Atención Escolar genera;

Que si la Educación se concibe como un proceso de crecimiento del ser humano hacia su formación integral, es evidente que el Programa de Salud del Escolar, no es de ningún modo una actividad extraña al quehacer de la escuela.”

Que el Decreto N° 204/99 resuelve:

“Artículo 1°.- Apruébese la reformulación del Programa de Atención Escolar aprobado por Decreto N° 764/84 y que como único Anexo forma parte del presente.

Artículo 4°.- El examen se realizará a los niños de preescolar (5 años), cuarto grado y séptimo grado de Escuelas públicas comunes y especiales, públicas de gestión privada y privadas.

Artículo 5°.- Destinar carga horaria al personal de Salud Pública y del Consejo Provincial de Educación en los Niveles Locales, Zonales y Central, para desempeñar funciones inherentes al Programa de Atención Escolar, según la demanda.”

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial de Educación N° 4819/13 en su Artículo N° 139 inciso d) establece la implementación de Políticas de Inclusión y Justicia Social explicitando “Políticas de Prevención y Promoción de la Salud en la Escuela que permiten acompañar la salud integral de los estudiantes y trabajadores de la educación en los Establecimientos Educativos, en articulación con otros actores”;

Que los Establecimientos Escolares son el lugar donde conviven estudiantes y docentes compartiendo condiciones de vida y de trabajo que resultan determinantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje;

Que es preciso optimizar la articulación de acciones con todos los sectores del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que solo el trabajo conjunto, coordinado, solidario puede ayudar a dar respuesta a las múltiples acciones que la implementación del Programa de Atención al Escolar genera;

Que es preciso emitir la norma correspondiente:

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DAR cumplimiento al Decreto N° 204/99.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR la cobertura con personal docente para llevar adelante el Programa de Atención al Escolar para los Niveles Central, Local y Zonal, atento lo que establece el ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- INSTRUIR a las Supervisiones Escolares en articulación con los Consejos Zonales Escolares que emitan la disposición/norma legal para hacer efectiva la cobertura con personal docente según lo mencionado en el Anexo I de la presente Resolución, como Coordinador/a del Programa de Atención al Escolar (CAEs).-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER en las disposiciones mencionadas en el Artículo precedente el carácter ITINERANTE a los efectos la cobertura del Seguro y de la compensación que la función requiere.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que el docente afectado por disposición de Supervisión como Coordinador del Programa de Atención al Escolar cumplimentará las Misiones y Funciones descriptas en el Decreto N° 204/99 y reiteradas en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela evaluará el desarrollo del Programa y en virtud de ello podrá disponer la desafectación del docente Coordinador del Programa de Atención al Escolar atento a garantizar un trabajo integrado, colectivo y responsable con el sector de Salud Pública.-

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejo Escolares Andina, Andina Sur, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a la Dirección de Educación Primaria, y por su intermedio a todas las Supervisiones de Educación Primaria y Especial, y archivar.-

RESOLUCION N° 2497

Héctor Marcelo MANGO
Presidente



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I — RESOLUCION N° 2497

COORDINACION GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LA ESCUELA

PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ESCOLAR

El Consejo Provincial de Educación deberá:

- 1) Implementar Plan de Puesta en Marcha Programa de Atención al Escolar que constará de acciones prioritarias:

A) Cobertura de la estructura de cargos:

-Nivel Central:

*Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

* Responsable Área Salud Escolar.

-Nivel Regional/local:

*La cobertura de los Coordinadores locales se realizará según los siguientes criterios:

- a) Docentes en uso de licencia Artículo 7° de la Resolución N° 233/98.
- b) Docentes que se encuentren en uso de licencia Artículo 6° de la Resolución N° 233/98 definitiva o bien que sea por un periodo prolongado.
- c) Docentes que estén con traslado provisorio.

Observaciones:

-En localidades donde la cantidad de establecimientos de Nivel Primario sea superior a doce (12) se podrá optar:

1- Nombrar dos (02) CAEs o más.

2- Nombrar solamente dos (02) docentes como CAEs y establecer en Escuelas donde haya un docente en readecuación de tareas que esté desempeñando otras funciones, que desarrolle además esta función para los estudiantes de ese Establecimiento, colaborando con el CAEs.

B) Mantener reuniones de información sobre la puesta en marcha del Programa:

Nivel Central:

La Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela con /la Dirección de Maternidad e Infancia en coordinación con Jefe/a de Odontología, Nutrición, etc. en forma conjunta supervisarán dos (02) veces al año las Zonas Sanitarias y/o Programas.

Nivel Zonal:

Las Supervisiones del Consejo Provincial de Educación y Derechos Humanos junto a las CAEs y responsables de la Zona Sanitaria y/o Técnica Zonal evaluarán trimestralmente las actividades Programadas, informando a Nivel Central.

Nivel Local:

Los CAEs en cohortes a establecer durante el ciclo lectivo:

1-Mantendrán reuniones con los equipos supervisivos informando mediante cronograma las acciones a realizar.

2-Participaran de algunas reuniones programadas por los equipos supervisivos, principalmente al inicio y finalizar el ciclo lectivo, con directivos a efectos de dar difusión y modos de trabajo.

3- Participarán y acordaran las actividades programadas junto al Profesional responsable a cargo del Programa de Atención al Escolar del área de Salud.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- 4- Realizarán devolución de la información generada del momento de la sanidad a cada una de las Escuelas.
- 5-Mantendrán contacto fluido con la Coordinación General del Departamento de Salud en la Escuela respondiendo y acordando acciones según la necesidad.
- 6- Informarán a los Establecimientos la marcha del Programa, las necesidades y prestarán colaboración en cuanto a temas inherentes de Educación para la Salud.
- 7- Las actividades a desarrollar se encuentran en el Decreto N° 204/99.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II - RESOLUCION N° 2497

Decreto N° 204/99 - MISIONES Y FUNCIONES

Área Educación:

Coordinadora del Programa de Atención al Escolar:

Funciones:

- * Coordinar con los sectores Educación y Salud para definir cantidad de niños a atender.
- * Definir el grupo diario a atender de acuerdo al recurso humano disponible a nivel hospitalario.
- * Coordinar con las Direcciones de las Escuelas para realizar la citación de los niños, en fecha y hora preestablecida en coordinación con el Docente a cargo del Grado.
- * En el consultorio de Atención al Escolar confeccionar la primera parte de la ficha (datos de identificación, signos vitales, agudeza visual, peso, talla, etc.).
- * Confeccionar la Libreta Sanitaria Escolar y entregarla al niño y/o a sus padres, llenar diariamente la planilla del consultorio hospitalario, las cuales serán remitidas al Servicio de Estadística.
- * Mantener el sistema de fichero de los pacientes permanentemente actualizado.
- * Realizar el resumen mensual y semestral de datos de las fichas por área y enviarlos a la Dirección de Maternidad e Infancia y al Consejo Provincial de Educación en el mes de Diciembre (Dirección de Nivel Primario).
- * Realizar el control de las derivaciones solicitadas y el cumplimiento de los tratamientos indicados, en coordinación con el Docente a cargo del Grado, y elevar el informe al médico responsable del Programa.

Serán funciones del docente del grupo a atender:

- * Asegurar la asistencia del alumno a la citación con sus padres o familiar a cargo.
- * Llevar el registro de los alumnos atendidos y derivados.
- * Colaborar con el cumplimiento de las derivaciones.
- * Comunicar al Coordinador en caso de no concurrencia a las citaciones.
- * Articular con el Coordinador de Educación para apoyar la tarea de éste.
- * Colaborar con el cumplimiento de la implementación del Programa.